



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 231 -2023-GGR-GR PUNO

28 SEP. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 19049-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato N° 65-2022-SIE-GR PUNO, de fecha 01 de setiembre de 2022 – Subasta Inversa Electrónica – SIE-SIE-106-2022-OEC/GR-PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y GRUPO SANTA FE SAC, celebraron el contrato N° 065-2022-SIE-GR PUNO de 01/09/2022, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica – SIE-SIE-106-2022-OEC/GR-PUNO-1 para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe de la Localidad de Cojata del Distrito de Cojata -Provincia de Huancané";

Que, el contrato prevé la adquisición de 5885.00 bolsas de cemento, el internamiento del cemento se efectuaría en el almacén de la obra, en 3 entregas: 1ra Entrega 2,250.00, 2da Entrega 2,250.00 y 3ra Entrega 1385.00;

Que, de acuerdo al Contrato N° 065-2022-SIE-GR PUNO, de fecha 01 de setiembre de 2022, la CLÁUSULA QUINTA, establece el PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ochenta (80) días calendario, el mismo que se computa desde el perfeccionamiento del contrato, según el siguiente cronograma:

1ra Entrega: a los 05 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

A partir de la segunda y tercera entrega, se entregarán a los 05 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, previa solicitud del área usuaria.

De lo que se precisa por el área usuaria que el contratista ha cumplido con la primera O/C N° 03960 y segunda entrega O/C N° 4762.

Respecto a la Tercera Entrega, se debe precisar que conforme se tiene La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 05492 de fecha 07/12/2022, fue notificado al contratista Grupo Santa Fe, de lo que se tiene a folios (25 y 26) del expediente la confirmación de recepción de la Orden de Compra;

Que, con Informe N° 144-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, el Residente de Obra, con aval del Supervisor de Obra, comunica Incumplimiento de obligaciones correspondiente a la Tercera Entrega cantidad de 1385.00 bolsas de cemento, con retraso injustificado por una cantidad acumulada de 268 días calendario contabilizados desde el 18 de diciembre del 2022 al 13 de setiembre de 2023, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP (Bolsa X 42.5 KG) según EETT correspondiente a la Orden de Compra N° 05492 con fecha 07 de diciembre del 2022 bajo responsabilidad de la Empresa Grupo SANTA FE S.A.C., por lo que solicita resolución parcial del contrato del tercer entregable de la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 231 -2023-GGR-GR PUNO

28 SEP. 2023

Puno,



Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 0308-2023-GR PUNO/OASA-UA de 22 de setiembre de 2023, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, determinando los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA			
ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO NRO	:		NRO 05492-2022
P.S. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NRO	:	NRO. 106-2022-OEC/GRPUNO-1	
FECHA DE NOTIFICACIÓN – SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	:		12/12/2022
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:		5
OPINIÓN OSCE Nº 183.2018-DTN	:		2
TÉRMINO DE PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	:		19/12/2022
FECHA DE INFORME DE ÁREA USUARIA	:		13/09/2023
DÍAS DE RETRASO	:		268
MONTO CONTRACTUAL	:		S/40,442.00
FÓRMULA			
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra			S/ 4,044.20
$\frac{0.1}{0.4}$	$\frac{S/ 40,442.00}{7}$	$\frac{4044.2}{2.8}$	1444.357143
PENALIDAD POR DIA		S/	1,444.36
PENALIDAD POR 268 DIAS DE RETRASO		S/	387,087.71
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR			S/ 4,044.20



Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 19 de diciembre de 2023; asimismo, en el cálculo de la penalidad por mora que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 1,444.36; multiplicando la penalidad diaria por 268 días calendarios de retraso arroja al suma de S/ 387,087.71, lo que significa que el 22 de diciembre de 2022, se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar al contratista es de S/ 4,044.20 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. 162-2021-EF, numeral 165.6, establece: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 2595-2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHCH, se ha pronunciado a favor de la resolución parcial del contrato Nº 065-2022-SIE-GR PUNO, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, estando al Informe Nº 144-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, Informe Nº 2595-2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHCH, Informe Nº 0308-2023-GR PUNO/OASA-UA, Informe Nº 572-2023-GR-PUNO/ORO, es pertinente, resolver en forma parcial, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, el contrato Nº 065-2022-SIE-GR





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 231 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 28 SEP. 2023



PUNO, celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, para la adquisición de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe de la Localidad de Cojata del Distrito de Cojata -Provincia de Huancané"; la resolución parcial del contrato es en el extremo de la Tercera Entrega.

Que, mediante Informe Legal N° 612-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente resolver en forma parcial, el contrato N° 065-2022-SIE-GR PUNO, celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, para la adquisición de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg. ; y

Estando al Informe Legal N° 612-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 572-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 2595-2023-GR PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe N° 308-2023-GR PUNO/OASA- UA, del encargado de Almacén, Informe N° 8325-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, Informe N° 144-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, del Residente de Obra y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma parcial el contrato N° 065-2022-SIE-GR PUNO, de 01/09/2022 – derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica – SIE-SIE-106-2022-OEC/GR-PUNO-1 para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe de la Localidad de Cojata del Distrito de Cojata -Provincia de Huancané", la resolución parcial del contrato es en el extremo de la tercera entrega, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que puedan corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes incluida el Área Usaria.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

